

Quito, 16 de marzo de 2017

Señor
FERNANDO TERNEUS
Presidente Ejecutivo
Tecniseguros
Quito

Yo, MÓNICA ELIZABETH BASTIDAS IGLESIAS, con cédula de identidad 1710092691, informo a usted que en esta fecha he cedido a favor del señor HECTOR FERNANDO TERNEUS ERAZO, la totalidad de mis 138 (ciento treinta y ocho) acciones en el capital de la compañía Tecniseguros S.A. Agencia Asesora Productora de Seguros, representadas en los siguientes títulos:

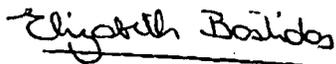
52 por 55 acciones numeradas del 55.027 al 55.081
69 por 83 acciones numeradas del 54.144 al 54.226

Yo, HECTOR FERNANDO TERNEUS ERAZO, informo que he recibido los títulos arriba mencionados, endosados por su titular. Solicito proceder a anular dichos títulos y emitir uno a mi nombre y enseguida proceder a registrar esta transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía TECNISEGUROS S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.

Tanto la Cedente como el Cesionario son de nacionalidad ecuatoriana.

Atentamente,

LA CEDENTE



MÓNICA ELIZABETH BASTIDAS IGLESIAS,
CC 1710092691

EL CESIONARIO

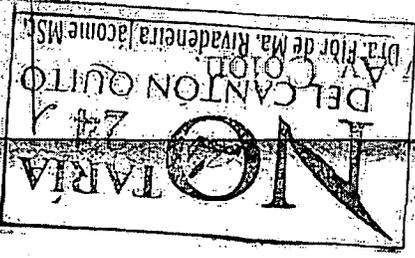


HECTOR FERNANDO TERNEUS ERAZO
CC 1703101004

Fax: 2522 619 / Cel.: 0996591682

Tel.: 2507 457 - 2525 225

Dirección: Calle Yanez Pinzon N26-21



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
Dr. Remigio Aguilar Aguilar
Dr. Manuel José Aguirre

A cargo de los protocolos de:

NOTARIA

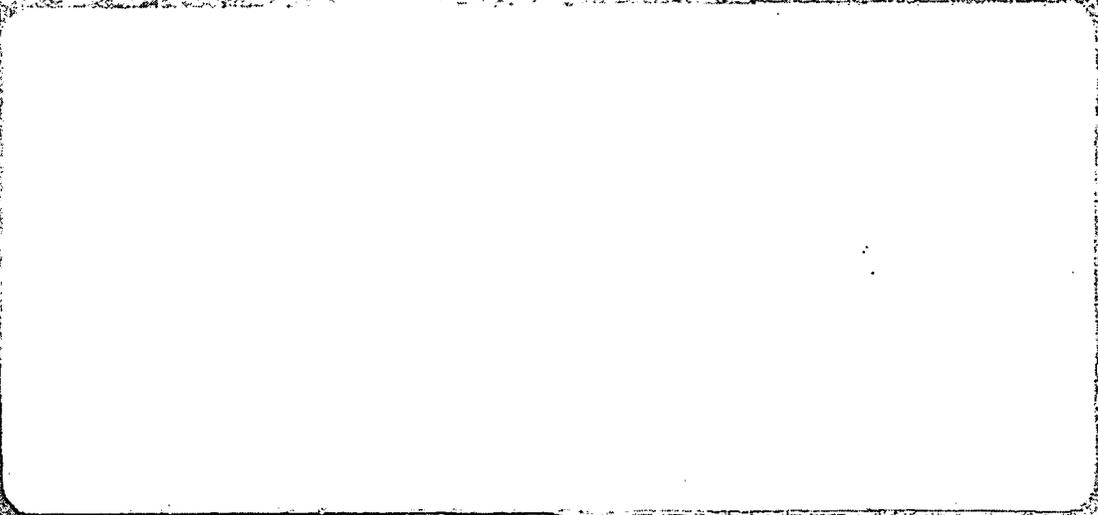
Dra. Glenda Zapata Silva

Fecha:

27 MAR. 2014

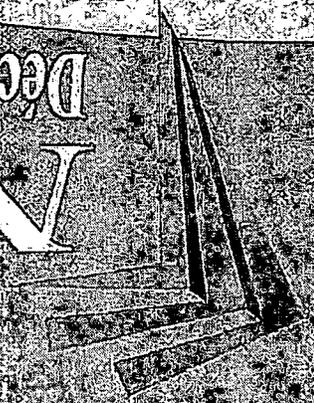
Copia Nº

SEGUNDA



Decima Octava de Quito, D.M.

Notaria



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 2014-17-01-18-P01625

2

3

4

FACTURA
No. 07771

5

CONTRATO:

6

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

7

OTORGANTES:

8

APELLIDOS Y NOMBRES

CEDULAS:

CALIDAD:

9

LÓPEZ SOSA JORGE ALBERTO

CC.170475868-7

CAPITULANTE

10

BASTIDAS IGLESIAS MÓNICA ELIZABETH CC.171009269-1

CAPITULANTE

11

CUANTÍA: INDETERMINADA

12

DI 5 COPIAS **GN1**

13

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la

14

República del Ecuador, hoy día **VEINTE Y SIETE (27)** de

15

MARZO del **DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTORA**

16

GLENDA ZAPATA SILVA, NOTARIA DÉCIMA OCTAVA

17

DEL CANTÓN QUITO, comparecen los cónyuges señor

18

Coronel **JORGE ALBERTO LÓPEZ SOSA** y señora

19

MÓNICA ELIZABETH BASTIDAS IGLESIAS, casados, por

20

sus propios derechos.- Los comparecientes son de

21

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en

22

esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y

23

obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que me

24

presentan sus documentos de identidad; bien instruidos por

25

mí, la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, a

26

la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con

27

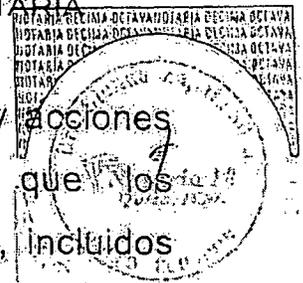
la minuta que me presentan para que la eleve a instrumento

28

público, cuyo tenor literal es el siguiente:



1 **NOTARIA:** En el Registro de escrituras públicas a su
2 cargo, sírvase incorporar una de la cual conste las
3 capitulaciones matrimoniales, al tenor de las siguientes
4 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a
5 la celebración de la presente escritura de capitulaciones
6 matrimoniales, los cónyuges señor Coronel JORGE
7 ALBERTO LÓPEZ SOSA y señora MÓNICA ELIZABETH
8 BASTIDAS IGLESIAS. Los comparecientes son de
9 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil
10 casados entre sí, domiciliados en esta ciudad de Quito,
11 legalmente capaces para obligarse por sí mismos.
12 **SEGUNDA: ANTECEDENTE.-** Los cónyuges Coronel
13 JORGE ALBERTO LÓPEZ SOSA y señora MÓNICA
14 ELIZABETH BASTIDAS IGLESIAS, contrajeron matrimonio
15 el once de mayo del dos mil trece, conforme consta del acta
16 de matrimonio que se adjunta. **TERCERA: CAPITULACIONES**
17 **MATRIMONIALES.-** Los comparecientes han acordado, en
18 virtud de la facultad que les confieren los artículos ciento
19 cincuenta, ciento cincuenta y uno, ciento cincuenta y dos y
20 ciento cincuenta y siete inciso final del Código Civil, celebrar
21 las presentes capitulaciones, en cuya virtud convienen: Uno)
22 Que no ingresen al haber de la sociedad conyugal formada
23 en razón del matrimonio celebrado, y por consiguiente, que
24 permanezcan en el patrimonio separado de cada uno: a) Los
25 bienes muebles ya sean estos vehículos, menaje de casa,
26 muebles de oficina así como también bienes inmuebles y los
27 derechos y acciones fincados en bienes inmuebles
28 adquiridos por los comparecientes antes del matrimonio.- b)



1 Los bienes muebles o inmuebles y los derechos y acciones
2 fincados en bienes muebles o inmuebles que los
3 comparecientes adquirieran durante el matrimonio, incluidos
4 vehículos, menaje de casa y oficina, objetos de uso personal,
5 incluidas joyas, obras de arte, acciones o participaciones en
6 compañías, cualquier clase de bienes, títulos valores,
7 inversiones, saldos o intereses de depósitos en cuentas
8 corrientes, de ahorros o a plazo fijo, bienes fungibles o no; y,
9 especiés muebles o dinero. c) Así mismo, convienen los
10 comparecientes en que no ingresen a la sociedad conyugal,
11 los salarios, emolumentos de todo género de empleos y
12 oficios, devengados por cualquiera de ellos durante el
13 matrimonio, sus bienes propios, muebles o inmuebles; y, que
14 cada compareciente continuará administrando y disponiendo
15 libremente de ellos, con plena capacidad civil, conforme a las
16 facultades establecidas en el Código Civil. Dos) Por los
17 mismos motivos y decisiones acabadas de adoptar por los
18 comparecientes, éstos, modifican las reglas contenidas en los
19 numerales uno al cinco del artículo ciento cincuenta y siete
20 del Código Civil, convienen en que los frutos, réditos,
21 pensiones, intereses, y lucro de cualquier naturaleza que
22 provengan de los bienes muebles e inmuebles de propiedad
23 de cada uno de ellos, no habrán de componer el haber de la
24 sociedad conyugal formada entre ellos. En consecuencia, los
25 frutos, réditos, pensiones, intereses y lucro de cualquier
26 naturaleza que provengan de los bienes de propiedad
27 exclusiva de cada uno de ellos, beneficiarán el patrimonio
28 individual de cada contrayente. Tres) En virtud de los acuerdos



1 que preceden, no existen y por tanto no a lugar a enumerar
2 bienes que los comparecientes aportan a la sociedad conyugal,
3 ni la apreciación de su valor. Cuatro) Se deja constancia que
4 todas las obligaciones pasadas, presentes o futuras, sean o no
5 de plazo vencido, que adeude o llegue a adeudar el Coronel
6 JORGE ALBERTO LÓPEZ SOSA y la señora MÓNICA
7 ELIZABETH BASTIDAS IGLESIAS, serán pagadas con dinero
8 de su propio peculio, sin que éstas deban ser asumidas por la
9 sociedad conyugal ni por el otro cónyuge. **CUARTA:**
10 **DECLARACIÓN.**- Los comparecientes declaran que no han
11 *g* adquirido bienes desde la celebración del matrimonio hasta la
12 presente fecha y se reservan para sí los bienes propios que
13 adquirieran luego de la celebración de este instrumento, por
14 tanto, si cualquiera de ellos o los dos conjuntamente desean
15 adquirir cualquier clase de bienes para la sociedad conyugal
16 deberán declarar expresamente, en el correspondiente
17 instrumento público y privado, que tales bienes que se
18 adquieren formarán parte del patrimonio de la sociedad
19 conyugal. Las partes ratifican que los bienes, sean estos
20 muebles o inmuebles, que adquirieran cualquiera de ellos en un
21 futuro a título gratuito, por herencia, donación o legado,
22 pertenecerán a su propio peculio y no formarán parte de los
23 bienes de la sociedad conyugal. **QUINTA.**- Los comparecientes
24 expresan prestarse mutua y recíprocamente el apoyo o auxilio
25 debido, tendiente al mantenimiento de los cónyuges y de los
26 descendientes comunes. **SEXTA: MODIFICACIÓN DEL**
27 **RÉGIMEN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.**- En los términos
28 precedentes, se entenderán modificadas las reglas relativas a

Notaría

Décima Octava de Quito, D.M.

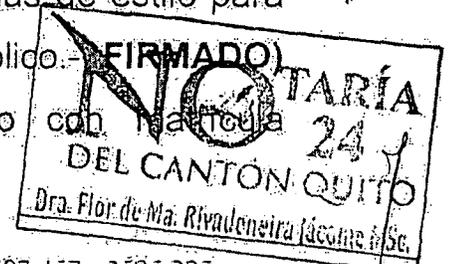
Dra. Glenda Zapata Silva

NOTARIA



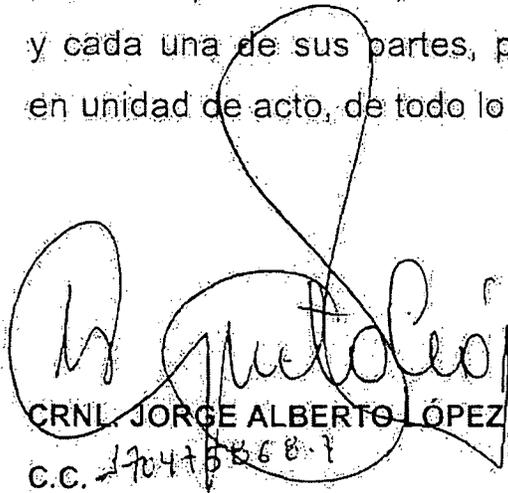
1 la formación de la sociedad conyugal, haber social,
2 administración y más particularidades atinentes a la sociedad
3 conyugal formada entre los comparecientes, dispuestos, a falta
4 de pacto escrito, en el Título Quinto del artículo primero del
5 Código Civil vigente, debiendo tener las capitulaciones
6 matrimoniales constantes en la presente escritura los efectos
7 previstos para el pacto escrito de que se trata el artículo ciento
8 cincuenta y tres (Art. 153) del Código Civil. **SEPTIMA:**
9 **VIGENCIA.-** Las presentes capitulaciones matrimoniales se
10 entenderán otorgadas desde la fecha misma de la suscripción
11 de la presente escritura pública, y les serán aplicables las
12 disposiciones constantes en el párrafo segundo del Título
13 Quinto del Libro Primero del Código Civil vigente. **OCTAVA:**
14 **CUANTÍA.-** La cuantía del presente instrumento público es, por
15 su naturaleza, indeterminada. **NOVENA: MARGINACIONES.-**
16 Se acordará que estas capitulaciones matrimoniales sean
17 anotadas al margen de la correspondiente acta de matrimonio.
18 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Cualquiera de los
19 comparecientes queda autorizado para solicitar y obtener la
20 inscripción de la presente escritura pública de capitulaciones
21 matrimoniales en el Registro Civil, de la Propiedad y Mercantil
22 de cualquier cantón, y en especial en los del cantón Quito,
23 lugar en que tienen fijado su domicilio los comparecientes. Se
24 recordará que estas capitulaciones matrimoniales serán
25 anotadas al margen del acta de matrimonio. Usted, Señora
26 Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para
27 la perfecta validez de este instrumento público.

28 Doctor Darwin Díaz Peñaherrera, Abogado con matrícula



1 profesional número diecisiete mil novecientos noventa y siete -
2 setenta y nueve del Foro de Abogados del Consejo de la
3 Judicatura." **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda
4 elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para la
5 celebración de la presente escritura, se observaron todos los
6 preceptos legales del caso, y, leída que les fue íntegramente
7 a los comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican en todas
8 y cada una de sus partes, para constancia, firman conmigo
9 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

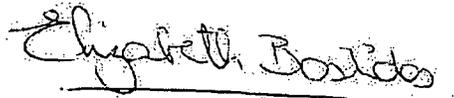
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



CRNL JORGE ALBERTO LÓPEZ SOSA

C.C. 170475868-1

C.V. 017-0116



SRA. MÓNICA ELIZABETH BASTIDAS IGLESIAS

C.C. 1710092691

C.V. 003-0274



DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES

Declaran solemnemente, en presencia de los testigos que es su voluntad contraer matrimonio, para lo cual expresan su libre y espontáneo consentimiento. No constando impedimento legal para la celebración del matrimonio, el Delegado de Registro Civil, preguntó a los señores y habiendo contestado ambos que si, de tal modo que todos los presentes lo oyeron y entendieron, los declaró casados, en NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY. En fe de lo cual dispuso otorgar la presente acta que, después de leída, fue suscrita por los contrayentes, los testigos antes mencionados y por el Delegado de Registro Civil.

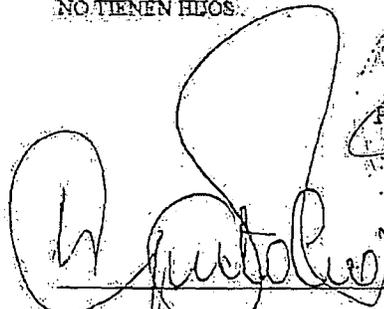
JORGE ALBERTO LEPEZ SOSA

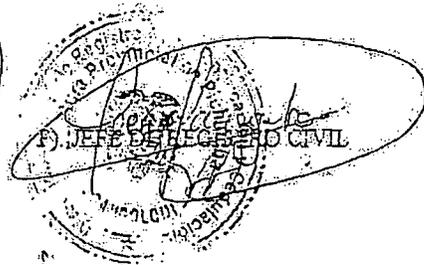
MONICA ELIZABETH BASTIDAS IGLESIAS

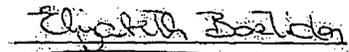
SI QUIEREN RECIBIRSE, MUTUA Y VOLUNTARIAMENTE, EL UNO AL OTRO, POR MARIDO Y POR MUJER, Y HABIENDO CONTESTADO AMBOS QUE SI, DE TAL MODO QUE TODOS LOS PRESENTES OYERON Y ENTENDIERON, LOS DECLARO CASADOS, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, EN FE DE LO CUAL SE DISPUSO OTORGAR LA PRESENTE ACTA, QUE DESPUES DE LEIDA, FUE SUSCRITA POR LOS CONTRAYENTES, LOS TESTIGOS ANTES MENCIONADO Y POR EL JEFE DE REGISTRO CIVIL.

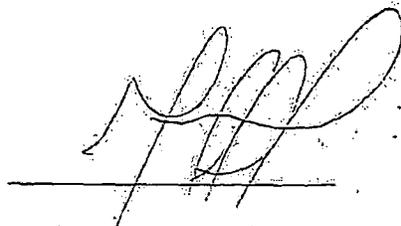
MATRIMONIO REALIZADO EN EL REGISTRO CIVIL DEL CANTON RUMINAHUI CON FECHA ONCE DE MAYO DEL 2013. EL PRESENTE DOCUMENTO ES VALIDO UNICAMENTE PARA LA EMISION DE LAS CEDULAS DE LOS CONTRAYENTES POR UNA UNICA VEZ. SERVICIO DE CEDULACION VALIDO EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA, POR 30 DIAS. NO ES REEMBOLSABLE, NI TRANSFERIBLE.

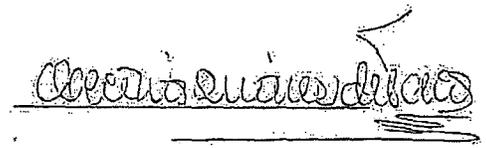
NO TIENEN HIJOS.


F) CONTRAYENTE

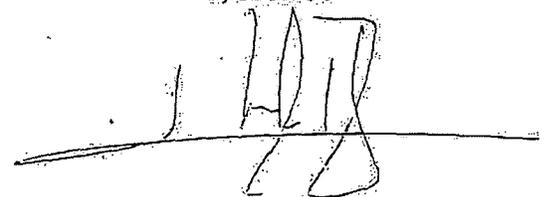



F) CONTRAYENTE


F) TESTIGO

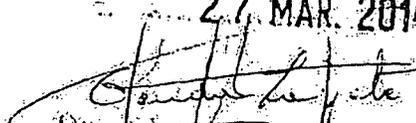

F) TESTIGO

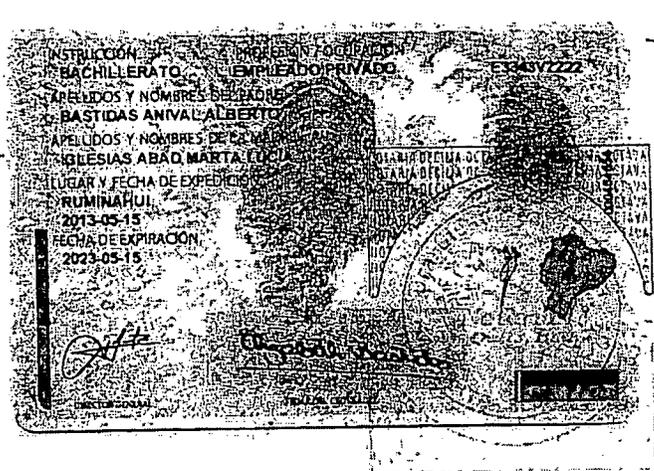
MARISABEL ANGLADO



NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO
Es la copia del documento original que me ha presentado y he leído al interesado.

27 MAR 2014


Dña. Gladys Zapata Silva
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO
Notaría 18
Quito, Mar.



-6-

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0274 NÚMERO DE CERTIFICADO
1710092691 CÉDULA
BASTIDAS IGLESIAS MONICA ELIZABETH

PICHINCHA:
 PROVINIA:
 RUMINAHUI: CIRCUNSCRIPCIÓN:
 CANTÓN: SAN RAFAEL:
 PARROQUIA: ZONA:

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del Artículo 18 de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados

Quito, a **27 MAR. 2014**

[Signature]
Notaria Dra. Glenda Zapata Silva
Quito, D.N.I. NOTARIA DÉCIMA-OCTAVA DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

1704758687

CEDULA
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
LOPEZ SOSA
JORGE ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
RUMINAHUI
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1958-03-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MONICA ELIZABETH
BASTIDAS IGLESIAS




INSTRUCCION BACHILLERATO MILITAR SERV. BASICO V643422

APellidos y Nombres del Padre
LOPEZ JORGE ALBERTO
APellidos y Nombres de la Madre
SOSA MARIA ELENA
LUGAR y FECHA DE EXPEDICION
RUMINAHUI
2012-05-18
FECHA DE EXPIRACION
2023-05-18

Director General

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017
017 - 0116
NUMERO DE CERTIFICADO
LOPEZ SOSA JORGE ALBERTO

1704758687
CEDULA

RICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	RUMIPAMBA	1
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTON		

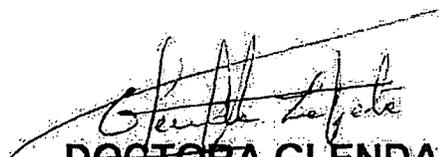
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del Artículo 18 de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados

Quito, a 27 MAR 2014

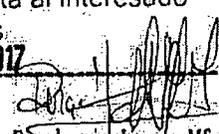
Glenda Zapata Silva
Notaria Fe. Glenda Zapata Silva
Quito - E.C. NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la **ESCRITURA PUBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, celebrada entre el señor **JORGE ALBERTO LOPEZ SOSA** y la señora **MÓNICA ELIZABETH BASTIDAS IGLESIAS**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-


DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Es compulsada la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en 8 fojas útiles.
Quito, a 20 MAR. 2017


NOTARIA 24 Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jacome MSc.
DEL CANTÓN QUITO NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO



BANCO NACIONAL DE FOMENTO
 17/04/2014 09:11:48:814 108
 CONVENIO: POLIZA NAC. DE REGISTRO CIVIL
 CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
 CTA CONVENIO: 0-01000114-8 (3)-CTA CORRIENTE
 REFERENCIA: 250510571
 Concepto de Pago: 190499 VOTROS NO ESPECIFIC
 OFICINA: 115 - SANBOLQUI (RQ) OP: scbicha
 INSTITUCION DEPOSITANTE: 0348142
 FORMA DE RECAUDOS: Efectivo
 Efectivo: 2,000
 Condicion Efectivo: 0,00
 IVA: 12% 0,00
 TOTAL: 2,00
 SUJETO A VERIFICACION

Nº 00 CM 2014 - JCRCR

Ministerio de Justicia y Equidad Social
 No. 0179

Mi nombre es: _____
 Dns: Civil Mercantil

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se
 al Art. 9 de la Ley del Sistema
 de Datos Públicos, en concordancia

RAZON: LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE CAPTACIONES MATRIMONIALES SE ENCUENTRA MARGINADA EN ESTA JEFATURA CANTONAL DE R.C. DE RUMINAHUI CON FECHA 14 DE ABRIL DEL 2014. DOCUMENTO QUE SE ARCHIVA CON EL Nº 01-CM-2014 JCRCR. Nº Depósito Ref. 250510571.

Físico Electrónico
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y PUEBLACIÓN
 JEFATURA CANTONAL DE R.C. DE RUMINAHUI
 JEFATURA DE AREA

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y PUEBLACIÓN

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito, a 20 MAR. 2017

[Firma manuscrita]

Dra. Flor de M^a. Rivadeneira Jácome MSc. **NOTARÍA 24 DEL CANTÓN QUITO**
 NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO



Factura: 002-002-000020667



20171701024C00409

CÓPIA DE COMPULSA N° 20171701024C00409.

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) compulsas del documento CAPITULACIONES MATRIMONIALES que me fue exhibido en 8 foja(s). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 8 foja(s) conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO a 20 DE MARZO DEL 2017. (16:12)

Dr. Flor de María Rivadeneira Jacome

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



ESPACIO EN BLANCO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

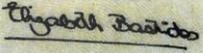
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171009269-1**
 APELLIDOS Y NOMBRES **BASTIDAS IGLESIAS MONICA ELIZABETH**
 LUGAR DE NACIMIENTO **LOJA EL SAGRARIO**
 FECHA DE NACIMIENTO **1969-03-09**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADA**
JORGE ALBERTO LOPEZ SOSA





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO** E3343V2222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **BASTIDAS ANIVAL ALBERTO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **IGLESIAS ABAD MARTA LUCIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **RUMINAHUI 2013-05-15**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-05-15**



DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

003
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0274 1710092691
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BASTIDAS IGLESIAS MONICA ELIZABETH

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
 PROVINCIA **SAN RAFAEL**
 RUMINAHUI PARROQUIA **0**
 CANTÓN ZONA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **170310100-4**



CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**TERNEUS ERAZO
 HECTOR FERNANDO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
 QUITO**
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1990-12-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
**MONICA DEL CARMEN
 JACOME HARB**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPRESARIO** **V4444V3442**

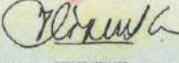
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TERNEUS MARCELO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ERAZO BERTHA ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-10-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-05



DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017



016 **016 - 221** **1703101004**
JUNTA No. NÚMERO CÉDULA

TERNEUS ERAZO HECTOR FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN: 1**
PROVINCIA
QUITO **ZONA: 3**
CANTÓN
RUMIPAMBA
PARROQUIA



